

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADPRL-P-HC-2026-015-RA

Dra. h. c. Hilda Elizabeth Castro Ronquillo
LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;
2. **QUE**, el artículo 82 de la Carta Magna prescribe que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
3. **QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
4. **QUE**, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
5. **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
6. **QUE**, el artículo 255 ibídem de la Constitución dictamina que en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, el vocal más votado presidirá la junta y será la máxima autoridad administrativa;
7. **QUE**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) define el alcance de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;
8. **QUE**, el literal b) del artículo 70 del COOTAD establece como una de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: *“Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”*; en concordancia con el literal i) del mismo artículo que le faculta a emitir resoluciones de su competencia;

9. **QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce la representación legal para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
10. **QUE**, el artículo 89 del COA establece que las actuaciones administrativas se manejan, entre otras modalidades, mediante actos administrativos y actos de simple administración;
11. **QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone que los procedimientos precontractuales y contractuales observarán estrictamente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad y mejor valor por dinero;
12. **QUE**, el numeral 10 del artículo 6 de la LOSNCP define a la Desagregación Tecnológica como el estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase precontractual para aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios, disponiendo que sus recomendaciones constarán obligatoriamente en los Pliegos;
13. **QUE**, el artículo 23 de la LOSNCP estatuye que antes de iniciar un procedimiento precontractual, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, incluyendo obligatoriamente el análisis de desagregación tecnológica como condición previa a su aprobación;
14. **QUE**, el artículo 71 del Reglamento General a la LOSNCP regula los "Estudios de desagregación tecnológica en obras", ordenando que la entidad contratante aprobará dicho estudio a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal COMPRASPÚBLICAS, aplicando a procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto de licitación de obras;
15. **QUE**, mediante Oficios No. GADPRL-P-HC-2025-256-OF y No. GADPRL-P-HC-2025-010-OF del 24 de octubre de 2025 y 21 de enero de 2026 respectivamente, el GAD Parroquial Rural de Limonal (Daule/Guayas), solicitó a la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL RURAL LIMONAL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".
16. **QUE**, mediante Decisión No. 2026-GSZL-0009 de 31 de enero de 2026, el Banco de desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, hasta por USD 199.975,36 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL RURAL LIMONAL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".

17. **QUE**, mediante Oficio Nro. BCE-SZ8-2026-0376-OF de 21 de abril de 2026, el Banco de desarrollo del Ecuador B.P, entrego al GAD Parroquial rural de Limonal el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 46.272 celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal y Banco Central del Ecuador, con el objeto de financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL RURAL LIMONAL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”, suscrito el 17 de abril de 2026.
18. **QUE**, mediante Memorando N° GADPRL-P-HC-2026-211-M de fecha 11 de junio de 2026, la Presidencia del GAD Parroquial dispuso a la Ing. Lucila Veloz Andrade, Secretaria del GAD, elaborar el acto administrativo correspondiente para la aprobación formal del Estudio de Desagregación Tecnológica para el proceso de Licitación de Obra;
19. **QUE**, es deber y atribución de la Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Limonal aprobar de manera previa los estudios e instrumentos técnicos exigidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública antes de la respectiva convocatoria precontractual;

En uso de las facultades y atribuciones legales y constitucionales expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el *Estudio de Desagregación Tecnológica* para el procedimiento de Licitación de Obra cuyo objeto de contratación es el proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**” dentro del **Proyecto de Construcción y equipamiento de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal.**, en el cual se determina el **78.87%** como el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana obligatoria para dicho proyecto de infraestructura.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Ing. Lucila Veloz Andrade, en su calidad de Secretaria del GAD Parroquial Rural de Limonal, proceda de forma inmediata a registrar, certificar y confirmar en el portal web institucional del SERCOP (Portal COMPRASPÚBLICAS) la aprobación del correspondiente estudio de desagregación tecnológica, sirviendo esta resolución como el documento de respaldo obligatorio.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR la ejecución, seguimiento y control de las disposiciones técnicas y legales derivadas de la presente Resolución a la Unidad de Contratación Pública (o quien haga sus veces) del GAD Parroquial Rural de Limonal, con el fin de que se incorporen las recomendaciones y porcentajes en los pliegos del proceso.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución administrativa es orgánica y ejecutiva, por lo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su obligatoria publicación en el Portal Oficial de Contratación Pública o su notificación formal a las dependencias internas pertinentes.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. h. c. Hilda Elizabeth Castro Ronquillo
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL